

A large, stylized graphic of a leaf or flame shape, rendered in a light blue color, occupies the background of the page. The shape is composed of several overlapping, curved segments that create a sense of movement and growth. The text is centered within this graphic.

**REGLAMENTO DEL
TUTOR VIRTUAL
UNIVERSIDAD VIRTUAL CNCI**

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Integración de la Coordinación de Tutores y la plantilla docente.

Capítulo III. Selección y contratación de Tutores Virtuales.

Capítulo IV. De los Tutores Virtuales.

Capítulo V. Clasificación de los Tutores Virtuales.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los Tutores Virtuales.

Capítulo VII. Evaluación del desempeño.

Capítulo VIII. Sanciones por incumplimiento de obligaciones.

Capítulo IX. Rescisión de contrato.

Transitorios

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Art. 1 Este Reglamento tiene por objeto regular las relaciones académicas entre la Universidad y su plantilla docente, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los integrantes de dicha plantilla.
- Art. 2 Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.
- Art. 3 El presente Reglamento podrá ser modificado únicamente con la aprobación de la Junta de Rectoría.

Capítulo II. Integración de la Coordinación de Tutores y la plantilla docente.

- Art. 4 La Coordinación de Tutores Virtuales está conformada por:
- El coordinador académico de la Universidad,
 - El coordinador de tutores virtuales;
 - Los coordinadores de las divisiones curriculares siguientes:
 - Administración y negocios
 - Ciencias formales, ingeniería y TI;
 - Ciencias sociales y derecho; y
 - Educación y cultura.
 - El Consejo Académico de la Universidad.
- Art. 5 La plantilla docente está integrada por especialistas que efectúan actividades de docencia, investigación y difusión del conocimiento en la Universidad, de acuerdo con las siguientes divisiones:
- Administración y negocios,
 - Ciencias formales, ingeniería y TI,
 - Ciencias sociales y derecho, y
 - Educación y cultura.

Capítulo III. Selección y contratación de Tutores Virtuales.

- Art. 6 La Coordinación de Academia realizará la planeación académica anual y modular de Tutores Virtuales, con la requisición de personal y la enviará al área de Capital Humano.
- Art. 7 El área de Capital Humano dará seguimiento a las requisiciones enviadas por la Coordinación de Academia y enviará el listado de candidatos para Tutores Virtuales.

- Art. 8 La Coordinación de Academia realizará la pre-selección de candidatos para Tutores Virtuales y los convocará a una sesión informativa con asistencia obligatoria a través de Collaborate Ultra.
- Art. 9 Los candidatos que asistan a la sesión informativa y manifiesten su interés en participar en la Inducción para Tutores Virtuales se inscribirán en 2 cursos que se llevarán a través de la plataforma Blackboard Ultra de manera simultánea, según el calendario académico.
- Es requisito aprobar ambos cursos para participar como Tutor virtual, la calificación mínima aprobatoria de cada curso es de 8.
- Art. 10 Quienes hubieren acreditado la Inducción para Tutores Virtuales, podrán impartir materias en la Universidad, según la disponibilidad de estas, de acuerdo con la planeación académica modular, así como con las fechas de inicio de módulo.
- Art. 11 La Coordinación de Tutores seleccionará a quienes impartirán materia, enviará la invitación para participar como Tutor virtual, indicando materia, fecha de inicio y cierre del curso.
- Art. 12 En caso de aceptación para impartir una materia en la Universidad, se formalizará la relación académica mediante un contrato de prestación de servicios.
- La celebración del contrato deberá efectuarse previo al inicio del curso, o durante los primeros cinco días hábiles de este, de lo contrario se cancelará la asignación de la tutoría.

Capítulo IV. De los Tutores Virtuales.

- Art. 13 El Tutor Virtual tiene a su cargo la atención y orientación general del aprendizaje dentro de la tutoría, su función es estimular la necesidad de crear, investigar y trabajar con el conocimiento adquirido; además es el encargado de realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de las competencias que se demuestran a través de las actividades y proyectos.
- Art. 14 Para ser Tutor Virtual es necesario contar con las siguientes competencias:
- a. Instrumentales:
 - I. Capacidad de análisis y síntesis;
 - II. Capacidad de organización y planificación;
 - III. Destrezas tecnológicas; y
 - IV. Habilidades de comunicación oral y escrita.
 - b. Interpersonales:
 - I. Capacidad para trabajo en equipo;
 - II. Capacidad para motivar y automotivarse;
 - III. Manejo de grupos; y
 - IV. Compromiso ético y social.
 - c. Sistemáticas:
 - I. Capacidad para diseñar y planificar estrategias de trabajo;
 - II. Adaptación a nuevas situaciones;
 - III. Creatividad e interés por la cultura;

- IV. Análisis crítico-constructivo;
- V. Liderazgo; y
- VI. Motivación por la calidad.

Art. 15 De acuerdo con la Ley General de Educación y con las políticas de la Universidad Virtual CNCI, el Profesor Tutor deberá de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener entre 25 y 65 años.
- II. Presentar constancia de licenciatura universitaria para el nivel medio superior; y tener el grado de maestría o haber cubierto íntegramente los estudios de posgrado, especialización o doctorado para el nivel superior.
- III. Tener por lo menos un año de servicios académicos como profesor universitario, acreditados con constancia.
- IV. Tener por lo menos tres años en actividades relacionadas a sus grados académicos, acreditados con constancia.
- V. Presentar documentos de identificación y fiscales, requeridos por Recursos Humanos.
- VI. Abrir una cuenta en el banco indicado por Recursos Humanos para percibir la remuneración correspondiente por las actividades académicas desempeñadas.
- VII. Sujetarse a lo establecido por la Coordinación de Tutores para ser seleccionado como Tutor Virtual.

Capítulo V. Clasificación de los Tutores Virtuales.

Art. 16 La clasificación y promoción de los Tutores Virtuales se realizará de manera transparente, medible y basada en méritos.

Art. 17 La clasificación de los Tutores Virtuales se realizará con base en los siguientes criterios:

- I. Formación académica
- II. Experiencia profesional y académica
- III. Permanencia en la Universidad
- IV. Calidad en la actividad docente
- V. Elaboración de materiales educativos
- VI. Producción científica
- VII. Participación en eventos académicos
- VIII. Capacitación y actualización pedagógica y disciplinaria

Art. 18 La formación académica deberá ser acreditada con títulos universitarios de profesional, posgrado, especialización o doctorado expedidos por instituciones de educación superior incorporadas al sistema educativo mexicano, o por instituciones de educación superior del exterior con la debida convalidación legal para ejercer en México.

Para categorización se tomará en cuenta el nivel del título más alto, en caso de presentar dos o más títulos del mismo nivel, no equivaldrá a un título de nivel más avanzado.

Art. 19 Para evaluar la formación académica se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Formación Académica | Valoración |
|---|------------|
| NIVEL DOCTORAL: Doctorado terminado | 20 puntos |
| NIVEL PREDOCTORAL: Estudios de Doctorado con tesis pendiente. | 16 puntos |
| NIVEL MAESTRÍA o ESPECIALIDAD: Maestría o Especialidad Terminada | 8 puntos |
| NIVEL LICENCIATURA: Licenciatura Terminada. | 4 puntos |

Art. 20 La experiencia profesional y académica deberá ser acreditada con constancias emitidas por la institución u organización donde se realizaron actividades profesionales y/o académicas, las cuales deben ser relacionadas con la disciplina que imparte.

Art. 21 Para evaluar la experiencia profesional y académica se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Experiencia profesional y académica | Valoración |
|-------------------------------------|------------|
| Más de 11 años | 10 puntos |
| 6 a 10 años | 4 puntos |
| 1 a 5 años | 2 puntos |
| Menos de un año | 0 puntos |

Art. 22 La permanencia o antigüedad en la Universidad será contabilizada desde su ingreso y considerando su actividad en la Universidad. Para contabilizar la antigüedad, será con calendario modular, y de acuerdo con su participación en cursos.

Art. 23 Para evaluar la permanencia o antigüedad en la Universidad se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Antigüedad en la institución | Valoración |
|------------------------------|------------|
| 8 a 11 años | 10 puntos |
| 4 a 7 años | 8 puntos |
| 1 a 3 años | 4 puntos |
| Menos de un año | 0 puntos |

Art. 24 La calidad en la actividad docente se efectuará con base al rendimiento en cursos, de acuerdo con la evaluación realizada por los estudiantes y el supervisor asignados.

Art. 25 Para evaluar la Calidad en la actividad docente en la Universidad se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Evaluación de desempeño | Valoración |
|-------------------------|------------|
| 89 - 100 | 20 puntos |
| 75 - 88 | 16 puntos |
| 55 - 74 | 8 puntos |
| 0 - 54 | 4 punto |

Art. 26 La elaboración de recursos educativos será acreditada con base a la aprobación de los recursos que se hayan diseñado, los cuales deben reportarse para valoración.

Art. 27 Para evaluar la elaboración de recursos educativos se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Elaboración de recursos educativos | Valoración |
|------------------------------------|------------|
| 6 o más recursos | 10 puntos |
| 3 a 5 recursos | 8 puntos |
| 1 a 2 recursos | 5 puntos |
| 0 recursos | 0 puntos |

Art. 28 La producción científica se efectuará con base en la aprobación de proyectos de investigación que se hayan producido y publicado, los cuales deben reportarse para valoración.

Art. 29 Para evaluar la producción científica se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Producción científica | Valoración |
|-----------------------|------------|
| 3 productos | 10 puntos |
| 2 productos | 5 puntos |
| 1 producto | 3 puntos |
| 0 productos | 0 puntos |

| Publicación de la producción científica | Valoración |
|---|------------|
| 3 productos | 10 puntos |
| 2 productos | 5 puntos |
| 1 producto | 3 puntos |
| 0 productos | 0 puntos |

Art. 30 La participación en eventos académicos se efectuará con base en la asistencia y participación en los eventos académicos organizados por la Universidad y externos que tengan relación con la disciplina que imparte, los cuales deben reportarse para valoración.

Art. 31 Para evaluar la participación en eventos académicos se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Participación en eventos académicos de la Universidad | Valoración |
|---|------------|
| Congreso | 10 puntos |
| Jornada | 10 puntos |
| Conferencias, taller o foro | 6 puntos |
| 0 eventos | 0 puntos |

| Participación en eventos académicos o profesionales externos | Valoración |
|--|------------|
| 4 o más eventos | 10 puntos |
| 2 eventos | 6 puntos |
| 1 evento | 3 puntos |
| 0 eventos | 0 puntos |

Art. 32 La capacitación y actualización pedagógica y disciplinar se efectuará con base en dos rubros:

- a. La capacitación brindada por la Universidad.
- b. La capacitación realizada en instituciones u organizaciones externas a la Universidad.

Art. 33 Para evaluar la capacitación pedagógica y disciplinaria se estimará la valoración de acuerdo con las siguientes variables:

| Capacitación interna | Valoración |
|----------------------|------------|
| 4 o más constancias | 10 puntos |
| 2 a 3 constancias | 6 puntos |
| 1 constancia | 3 puntos |
| 0 constancias | 0 puntos |

Art. 34 La clasificación de los Tutores Virtuales se aplicará en tres categorías:

- a. Tutor investigador
- b. Tutor base
- c. Tutor eventual

Art. 35 El Tutor Virtual de la categoría eventual es quien presta sus servicios por tiempos determinados en su mayoría de forma modular, adquiere de forma inmediata con su ingreso a la plantilla docente. Su continuidad en la Universidad está condicionada con la evaluación de su desempeño en cursos y la evaluación realizada para su reclasificación.

Art. 36 El Tutor Virtual de la categoría base es quien ha prestado sus servicios de manera consecutiva por más de 6 módulos continuos, y además cuenta con un rango de 79 a 100 puntos acumulados de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la evaluación realizada para su reclasificación.

Art. 37 El Tutor Virtual de la categoría investigador es quien ha prestado sus servicios de manera consecutiva por más de 6 módulos continuos, y además cuenta con trabajos de investigación realizados para la Universidad, así como con un rango de 100 a 120 puntos acumulados de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la evaluación realizada para su reclasificación.

Art. 38 La clasificación de los Tutores Virtuales se realizará en los meses abril, agosto y diciembre del año en curso.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los Tutores Virtuales.

Art. 35 El Tutor Virtual tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir capacitación previa a su labor como Tutor Virtual y posterior a la misma.
- II. Contar con un contenido multimedia base, diseñado de conformidad con los planes y programas establecidos y aprobados por la Secretaría de Educación, para ejecutar la actividad tutorial.
- III. Percibir la remuneración correspondiente, de acuerdo con la clasificación a la que pertenezca según el presente Reglamento.
- IV. Ser promocionado a otra clasificación, una vez cumplidos los requisitos señalados para tal efecto.
- V. Recibir las distinciones y/o premios que le correspondan, según su desempeño.
- VI. Gozar del porcentaje de beca para Tutores Virtuales en cualquier servicio educativo que oferte la Universidad, una vez cumplidos los requisitos señalados para tal efecto.
- VII. Asistir sin costo alguno a los eventos académicos que realice la Universidad.

Art. 36 El Tutor Virtual tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tomar la capacitación previa a su labor como Tutor Virtual y posterior a la misma.
- II. Apegarse a lo que establece el contenido multimedia, el cual está diseñado de conformidad con los planes y programas establecidos y aprobados por la Secretaría de Educación, para la ejecución de sus actividades tutoriales.
- III. Abrir una cuenta en el banco señalado por la Universidad para recibir la remuneración correspondiente a su participación como Tutor Virtual.
- IV. Cumplir los requisitos señalados para la evaluación de su clasificación.
- V. Atender a los correos que se le envíen como parte de la supervisión y seguimiento del curso que imparte.
- VI. Realizar las actividades indicadas para la actualización del curso.
- VII. Configurar los espacios necesarios para llevar a cabo el curso.
- VIII. Colocar recursos de apoyo propios y/o externos para consulta de los estudiantes.
- IX. Orientar y asesorar a los estudiantes a lo largo del proceso de formación (acceso a materiales, orientar en cuanto a fechas clave del trabajo, acceso a las plataformas, etc.) con el fin de asegurar su aprendizaje.
- X. Ingresar a Blackboard diariamente en un horario específico.
- XI. Responder preguntas y dudas de los estudiantes en forma cortés y clara en la sección Mensajes en el curso correspondiente en Blackboard Ultra, en un máximo de 24 horas.
- XII. Evaluar con rúbrica analítica y brindar retroalimentación a las actividades y proyectos de los estudiantes, en la sección Libro de calificaciones en el curso correspondiente en Blackboard Ultra, en un máximo de 72 horas posteriores a la recepción de la actividad.
- XIII. Introducir y moderar los debates en los foros que se llegasen a programar en el curso.
- XIV. Concertar y moderar sesiones sincrónicas a través de Collaborate Ultra y/o Skype Empresarial, donde se expongan temas relacionados al curso. Es necesario que se graben las sesiones y se coloque dicha grabación en una carpeta dentro del curso. Asimismo, se

- requiere que se notifiquen las sesiones efectuadas al Supervisor de Tutorías que se tenga asignado.
- XV. Colocar el promedio final una vez que concluya el curso y notificar al Supervisor de Tutorías que se tenga asignado.
 - XVI. Participar de manera activa en los eventos académicos organizados por la institución.
 - XVII. Participar de manera activa en los cursos, talleres, entre otros, organizados como parte del proceso de formación y actualización docente.
 - XVIII. Mantener por tiempo indefinido en la mas estricta confidencialidad todos y cada uno de los procesos, información propia o implementada por la Universidad.
 - XIX. Hacer uso exclusivo del correo institucional para actividades de la Universidad.
 - XX. Contribuir positivamente en los espacios de diálogo y difusión de la actividad docente.

Capítulo VII. Evaluación del desempeño.

Art. 37 La Coordinación de Academia de la Universidad Virtual CNCI cuenta con políticas y lineamientos para la evaluación del desempeño del Tutor Virtual, la cual tiene como propósito asegurar la calidad de la tutoría donde el tutor es el facilitador del proceso de aprendizaje.

Art. 38 La evaluación del desempeño se realiza en 3 fases:

- a. Actualización del curso: consiste en la evaluación de la configuración todos los espacios necesarios para impartir la tutoría, estos son: aviso de bienvenida, agenda de actividades, carpeta de evaluación con las ligas para el envío de actividades, así como anuncios recordatorios.
- b. Seguimiento del curso: este se realiza de forma semanal, se basa en la verificación de los espacios configurados, además de la revisión de la resolución de dudas, la evaluación y la retroalimentación de actividades en tiempo y forma.
- c. Cierre del curso: se requiere publicar las indicaciones finales y un mensaje de despedida, asimismo, se verifica que el Tutor Virtual haga revisión completa y correcta de las actividades recibidas en su curso y genere el promedio final en tiempo y forma.

Art. 39 Cada una de las fases que se refieren en el artículo anterior, se atienden de manera diaria a través de un proceso de revisión de cursos, el cual se apoya con un reporte de actividad de la plataforma, donde el Supervisor de Tutorías corrobora la inversión de tiempo requerida por parte del Tutor Virtual.

Art. 40 Para el proceso de evaluación, el Supervisor de Tutorías realizará contacto vía correo electrónico y/o teléfono con el fin de asegurar la efectividad del curso y la calidad del servicio educativo.

Capítulo VIII. Sanciones por incumplimiento de obligaciones.

- Art. 41 Según la gravedad de las faltas cometidas el Tutor Virtual se hará acreedor a una sanción otorgada por la Coordinación de Academia.
- Art. 42 De acuerdo con la gravedad de la falta, las sanciones se clasificarán en:
- Amonestación.
 - Suspensión Temporal.
 - Baja definitiva.
- Art. 43 Una amonestación se define como una llamada de atención por escrito, a través de la cual se podrá realizar una penalización en el reporte de su percepción económica por el curso correspondiente. Una segunda amonestación implicará la suspensión temporal del Tutor Virtual, una tercera amonestación implica la baja definitiva del Tutor Virtual.
- Art. 44 La suspensión temporal de un Tutor Virtual supone su separación de todas las actividades de la Universidad, durante lo que reste del módulo.
- Art. 45 La baja definitiva de un Tutor Virtual supone su exclusión, en forma permanente, de la Universidad. En los casos de baja definitiva no se podrá reincorporar a la plantilla docente de la Universidad.
- Art. 46 Son faltas que ameritan una amonestación al Tutor Virtual:
- Actualizar de forma parcial la información de sus cursos en el tiempo indicado en la información inicial.
 - Exceder en máximo dos ocasiones los tiempos para la resolución de dudas, así como evaluación y retroalimentación de actividades.
 - Programar sesiones sincrónicas y no exponer explicación de un tema.
 - Retrasarse en el cierre de calificaciones al concluir el curso.
 - No atender a lo solicitado por parte de la supervisión y seguimiento del curso que imparte.
 - Inscribirse y no asistir a los eventos académicos organizados por la institución.
 - No asistir a los cursos, talleres, entre otros, organizados como parte del proceso de formación y actualización docente.
- Art. 47 Son faltas graves que ameritan la baja del Tutor Virtual:
- No actualizar información de sus cursos en el tiempo indicado en la información inicial.
 - Incumplir con los tiempos establecidos para la resolución de dudas, así como evaluación y retroalimentación de actividades.
 - Ausentarse durante más de 36 horas en sus cursos.
 - Demstrar falta de dominio en la especialidad que imparte y/o en el uso de las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desempeño de la tutoría.
 - Programar sesiones sincrónicas y no efectuarlas en tiempo y forma.
 - Cometer faltas al Código de ética de la Universidad.
 - Realizar actividades que atenten contra la seriedad y efectividad del proceso enseñanza – aprendizaje.

VIII. Realizar actividades que alteren el orden de la Universidad, dañen su prestigio, lesionen los derechos de sus miembros, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en la Universidad.

Art. 48 El Tutor Virtual que cometiere alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, se hará acreedor a una baja definitiva por incumplimiento de sus obligaciones, la cual amerita la rescisión de su contrato de prestación de servicios.

Capítulo IX. Rescisión de contrato.

Art. 49 En caso de incurrir a las faltas que ameriten baja definitiva de la plantilla docente, se procederá a la rescisión de contrato de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Art. 50 Son causas de rescisión de contrato:

- I. Renuncia voluntaria.
- II. Incumplimiento en las obligaciones referidas en el artículo 36.
- III. Conclusión del periodo por el cual se efectuó el contrato.

Transitorios.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Rectoría de la Universidad Virtual CNCI.

SEGUNDO. Los asuntos no previstos por el presente Reglamento y las dudas que se originen con motivo de su aplicación e interpretación serán resueltos por la Junta de Rectoría de la Universidad Virtual CNCI

EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO POR LA H. JUNTA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL CNCI EL DÍA 05 DE MARZO DE 2020.